

**RESOLUCION No. 139
(Del 15 de noviembre de 2024)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTUARIO RISARALDA.

La Gerente de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paul de Santuario Risaralda, en ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Artículo 39 del Acuerdo Nro. 009 del 25 de octubre del 2024, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E.

CONSIDERANDO:

Que por mandato Constitucional la función administrativa de las Instituciones Públicas debe estar al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTUARIO RISARALDA, como Institución Pública de categoría especial, cuenta con autonomía administrativa para que la Gerencia adopte su propio manual de contratación como herramienta administrativa que regule las diferentes etapas y procedimientos contractuales para la obtención de bienes y servicios que garanticen el cumplimiento de su objeto social.

Que en virtud de la Ley 100 de 1993, en su artículo 195, determina que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y en concordancia con esta disposición especial han de someterse sus actos a lo dispuesto en el Código del Comercio y Código Civil, pero se podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto general de contratación de la administración pública, y dar cumplimiento a los principios establecidos en la Ley 1150 de 2007.

Que la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTUARIO RISARALDA, en cumplimiento de sus funciones legales Expidió el Acuerdo Nro. 009 del 25 de octubre de 2024, mediante el cual POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTUARIO RISARALDA, a fin de garantizar la racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades y transparencia y objetividad en sus actuaciones contractuales, y en cumplimiento de la resolución No.5185 de 2013 y 1440 del 14 de agosto del 2024 las cuales fijan los lineamientos para la adopción del estatuto de contratación de las E.S.E.

Que el Artículo 39 del Acuerdo Nro. 009 de 2014, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Vicente de paúl de Santuario Risaralda, establece que la Gerencia de la Empresa

Comunicación Visada

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Persona natural o jurídica (destinatario)
1ª Copia: Dependencia Productora
2ª Copia: Unidad de Correspondencia.

Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl
Calle 4 6-17 Teléfonos: 3216361744-3216365632
E Mail: hospital.santuario@hsvpsantuario.gov.co
Santuario - Risaralda Colombia

Social del Estado expedirá el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad; dentro del mes siguientes a la adopción del Estatuto de Contratación..

Que el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Vicente de paúl de Santuario Risaralda, se expidió el 25 de octubre de 2025.

En virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

Artículo Primero – Creación: Adóptese un Manual de Contratación, propio de LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTUARIO RISARALDA, NIVEL I, el cual se encuentra definido en la presente Resolución a partir de la atribución establecida por el artículo 39 del Acuerdo 009 de 2024, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E

Artículo Segundo – Estructura: De acuerdo al presente documento, el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTUARIO RISARALDA -I NIVEL , se estructura de la siguiente manera:

CAPÍTULO I –	MARCO LEGAL
CAPÍTULO II –	ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN
CAPÍTULO III –	MODALIDADES DE SELECCIÓN
CAPÍTULO IV –	LOS CONTRATOS
CAPÍTULO V –	GARANTÍAS
CAPÍTULO VI –	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
CAPÍTULO VII –	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CAPÍTULO VIII –	DISPOSICIÓN VARIAS

Sin perjuicio de las exigencias dispuestas en normas jurídicas de superior jerarquía relativas a la selección de los contratistas, en los procesos de contratación que adelante la E.S.E. Hospital San Vicente de paúl de Santuario Risaralda, se observarán las siguientes reglas:

CAPÍTULO I MARCO LEGAL

ARTÍCULO 1. OBJETO: La presente Resolución tiene por objeto reglamentar la contratación de la E.S.E. Hospital San Vicente de paúl de Santuario Risaralda, adoptando reglas y procedimientos de obligatorio cumplimiento por parte de los servidores públicos de la ESE., los contratistas y demás sujetos que participen en la contratación de esta, estableciendo las reglas y

Comunicación Visada

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Persona natural o jurídica (destinatario)
1ª Copia: Dependencia Productora
2ª Copia: Unidad de Correspondencia.

Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl
Calle 4 6-17 Teléfonos: 3216361744-3216365632
E Mail: hospital.santuario@hsvpsantuario.gov.co
Santuario - Risaralda Colombia



los principios a partir de los cuales deberán someterse todos los procesos de selección de contratistas que adelante el Hospital para el cabal desarrollo y cumplimiento de sus funciones y competencias legales.

ARTÍCULO 2. FUNDAMENTO DEL MARCO LEGAL: El contenido del presente Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital se fundamenta en las disposiciones del derecho privado de conformidad con el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

Los procedimientos que se adelanten en virtud del presente Manual, atenderán los principios consignados en la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo y especialmente los principios orientadores para la Contratación Pública de transparencia, economía, eficiencia, eficacia, publicidad y objetividad.

También se entenderán incorporadas las demás normas que siendo de superior jerarquía, resulten aplicables o de obligatorio cumplimiento, en especial las emanadas de los órganos rectores de la actividad prestadora de la salud.

Los contratos que suscriba la ESE, quedan sujetas a regulación del presente Manual y a ellos se les aplica las leyes nacionales. Esta cláusula debe ser expresa y será parte integral de los mismos.

El Manual de Contratación será aplicado por todas las dependencias del Hospital cuyo Representante Legal será el/la Gerente del Hospital San Vicente de paúl de Santuario Risaralda.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS: En el desarrollo de la etapa precontractual, de ejecución y post contractual, los servidores públicos tendrán en cuenta la inmediata aplicación de los principios constitucionales que consagra el artículo 209 de la Constitución Política y demás normas concordantes, así como también deberán observarse los principios de la función administrativa, los principios generales del Sistema General de Seguridad Social, las normas que se ocupan del comportamiento de los servidores públicos, así como las reglas de interpretación de los contratos previstas en el derecho privado y los principios generales del derecho. En todas las actuaciones contractuales se presume la buena fe de los intervinientes de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Nacional.

En especial, son principios que orientan las actuaciones contractuales los siguientes: Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, publicidad, eficiencia, buena fe, responsabilidad, planeación, transparencia, y selección objetiva previstos en la Constitución Nacional, Estatuto de Contratación Estatal y Código Contencioso Administrativo conforme lo orienta este Manual.

1. IGUALDAD: En todas las actuaciones contractuales, deberá prevalecer el principio de igualdad, por tanto, se buscará que todas las personas se encuentren en un marco que suponga la igualdad de oportunidades, tratamientos, sin vicio alguno de discriminación.

Comunicación Visada

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Persona natural o jurídica (destinatario)
1ª Copia: Dependencia Productora
2ª Copia: Unidad de Correspondencia.

Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl

Calle 4 6-17 Teléfonos: 3216361744-3216365632

E Mail: hospital.santuario@hsvpsantuario.gov.co

Santuario - Risaralda Colombia

2. MORALIDAD: Todas las actuaciones contractuales deberán tener en cuenta los intereses propios de la entidad y de la comunidad, el principio de la buena fe y una verdadera ética que encuentre identidad con la función pública.

3. EFICACIA: Las actuaciones contractuales deberán buscar el cumplimiento de los objetivos y fines de la entidad, evitando los obstáculos puramente formales para el cabal cumplimiento de los fines de la entidad.

4. ECONOMÍA: Los procesos de contratación se adelantarán seleccionando la propuesta que mejor convenga a los intereses del Hospital, haciendo la mejor inversión de los recursos técnicos económicos y humanos, administrándolos con sano criterio de austeridad, exigiendo los documentos estrictamente requeridos en la ley, con la menor inversión de recursos, sin desmedro de la calidad en la prestación del servicio de salud.

5. CELERIDAD: Las normas y procedimientos establecidos en éste estatuto se aplicarán y adelantarán de oficio, como mecanismo para agilizar las decisiones, que se cumplan en el menor tiempo posible y suprimiendo trámites innecesarios.

6. PUBLICIDAD: La entidad dará a conocer la información de las actuaciones contractuales. Lo anterior sin perjuicio de la confidencialidad que debe existir en los procesos de evaluación y en la documentación que por su naturaleza tiene carácter reservado.

7. EFICIENCIA: La entidad en sus actuaciones contractuales buscará la satisfacción de las necesidades y el logro de sus fines, a través de la correcta asignación y utilización de sus recursos de tal forma que garantice un razonable costo económico con mayores resultados.

8. BUENA FE: Las actuaciones que se surtan con ocasión de la actividad contractual deberán ceñirse a conductas honestas, de lealtad, acorde con los fines que la entidad persigue, la cual se presumirá en todas las sus actuaciones.

9. RESPONSABILIDAD: Los funcionarios que intervengan en la planeación, trámite, celebración, ejecución y liquidación del contrato, están obligados a proteger el interés general y los fines de la entidad, del contratista, y de terceras personas que puedan verse afectadas por la actividad contractual; por tal razón responderán por sus acciones y omisiones antijurídicas e indemnizarán los daños que causen con ocasión de las mismas.

10. PLANEACIÓN: Los procedimientos contractuales deben estar precedidos por una idónea planeación, para contribuir en forma eficiente al logro de los objetivos institucionales, verificando su adecuación a los planes, proyectos y programas, así como al Plan de necesidades, Plan Anual de Compras y al Presupuesto. En virtud de este principio no podrá iniciarse ningún proceso contractual sin la existencia previa de disponibilidad presupuestal y registró presupuestal, sin los estudios técnicos de conveniencia, oportunidad, necesidad y de factibilidad de acuerdo a cada caso en particular.

Comunicación Visada

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Persona natural o jurídica (destinatario)
1ª Copia: Dependencia Productora
2ª Copia: Unidad de Correspondencia.

Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl

Calle 4 6-17 Teléfonos: 3216361744-3216365632

E Mail: hospital.santuario@hsvpsantuario.gov.co

Santuario - Risaralda Colombia

Para el efecto se establecerán siempre al inicio de cada proceso contractual, las condiciones, los riesgos, plazos y valor, la forma de seguimiento y control de la actividad contractual y la determinación de los bienes y servicios contratados, los cuales no podrán ejecutarse como producto de la improvisación, salvo casos de fuerza mayor y caso fortuito.

11. TRANSPARENCIA: En las actuaciones contractuales se deberán observar reglas objetivas, justas y claras las cuales deben ser conocidas con anterioridad por los interesados, para que aseguren la escogencia de los mejores ofrecimientos a fin de proteger el interés general y los fines de la entidad.

El funcionario competente dispondrá lo necesario para que en el proceso de contratación se deje evidencia documental de las actuaciones y decisiones que ocurran dentro del mismo.

12. SELECCIÓN OBJETIVA: La escogencia en materia contractual debe hacerse en razón de las circunstancias y aspectos más favorables para la entidad y los fines que ella busca, sin que medien factores eminentemente subjetivos que abran campo a la corrupción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando la selección del contratista se haga en forma conjunta con otras Empresas Sociales del Estado y/o Secretaria Departamental de Salud, conforme a los convenios suscritos por la Empresa, no se aplicarán en materia de cuantías; formalidades y requisitos previos de contratación; las disposiciones del presente reglamento y la empresa se acogerá a los criterios que sobre selección objetiva del contratista se determinen por los participantes en la negociación.

CAPACIDAD PARA CONTRATAR

ARTÍCULO 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Solamente podrá celebrar contratos en representación de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTUARIO RISARALDA, el Gerente del Hospital y los funcionarios a quienes él mismo delegue mediante acto administrativo con fundamento en el artículo 211 de la Constitución Nacional.

Para celebrar contratos con el Hospital, están habilitadas las personas naturales y las personas jurídicas consideradas legalmente capaces, incluidos los consorcios y las uniones temporales señaladas en el artículo sexto (6) de la Ley 80 de 1993 y las personas jurídicas extranjeras que acrediten que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Aquellas personas jurídicas que pretendan adelantar un proceso de contratación con el HOSPITAL, deberán presentar de exigirse de acuerdo con la normatividad que regula la materia, el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con una antelación no superior a más de treinta (30) días calendario respecto de la fecha de la celebración del contrato.

ARTÍCULO 5. VEEDURÍAS: De acuerdo a lo establecido en la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas legalmente reconocidas, tienen la facultad de hacerse presentes y ejercer control

Comunicación Visada

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Persona natural o jurídica (destinatario)
1ª Copia: Dependencia Productora
2ª Copia: Unidad de Correspondencia.

Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl
Calle 4 6-17 Teléfonos: 3216361744-3216365632
E Mail: hospital.santuario@hsvpsantuario.gov.co
Santuario - Risaralda Colombia



social durante todas las etapas contractuales conforme a los términos y procedimientos establecidos.

ARTÍCULO 6. FACULTADES DEL ORDENADOR DEL GASTO. La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar contratistas y celebrar contratos, corresponde de manera exclusiva al Gerente de LA EMPRESA o a quien este delegue total o parcialmente a través de acto motivado, especificando el tipo de negocio y cuantía. Para todos los efectos jurídicos, la delegación conlleva implícita la responsabilidad del delegatario.

ARTÍCULO 7. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: El Gerente como Representante Legal, en ejercicio de las atribuciones establecidas para el efecto en el artículo 9 numeral 9.2 del Acuerdo 009 de 2024, podrá comprometer a la entidad mediante la celebración de contratos, convenios u otros acuerdos de carácter bilateral para adquirir bienes y servicios en cuantía de hasta setecientos cincuenta (750) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Esta autorización no aplica para contratos de prestación de servicios de salud que requiera la E.S.E. para prestación de los servicios como médicos, enfermeras, auxiliares de salud y personal de carácter asistencial, así mismo la contratación de compra y venta de servicios de salud, es decir aquellos realizados con EPS, EPS-S, Departamento y Municipio. El Gerente tendrá plena autonomía para firmar estos contratos sin previa autorización de la Junta y sin importar el monto de los mismos.

No requerirán autorización previa por parte de la Junta Directiva los Contratos que tengan como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad, en cuanto a la atención y la prestación de servicios de salud.

El Gerente de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl, queda facultado para suscribir contratos de prestación de servicios de salud, sin limitación de cuantía siempre y cuando la posición del Hospital dentro de la relación contractual sea como contratista.

El Gerente de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl queda facultado para suscribir contratos y convenios interadministrativos, sin limitación de la cuantía.

Para los siguientes eventos, el Representante Legal requerirá de autorización expresa de la Junta Directiva:

La contratación diferente a la descrita en el artículo 9 numeral 3 y 4 del Estatuto de Contratación y que supere la cuantía de 750 SMMLV.

Adicionalmente requieren autorización previa los siguientes:

2. Enajenación de bienes inmuebles (compra y venta)
3. Empréstitos
4. Compra de títulos de valor

Comunicación Visada

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Persona natural o jurídica (destinatario)
1ª Copia: Dependencia Productora
2ª Copia: Unidad de Correspondencia.

Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl
Calle 4 6-17 Teléfonos: 3216361744-3216365632
E Mail: hospital.santuario@hsvpsantuario.gov.co
Santuario - Risaralda Colombia

5. Contratos de sociedad
6. Contratos de riesgo compartido
7. Arrendamientos de bienes
8. Comodato
9. Contratos de encargo fiduciario y fiducia
10. Contratos de Leasing

Parágrafo 1: La aprobación a que se refiere este artículo se dará previamente a la celebración de la contratación, por lo tanto, el Gerente realizará con oportunidad las acciones y citaciones correspondientes a la Junta Directiva.

Parágrafo 2. La escogencia del contratista que habrá de ejecutar los contratos aprobados por la Junta Directiva, así como la verificación de los requisitos precontractuales, conforme a la Ley y Reglamento y la vigilancia misma de la ejecución de dichos contratos, dependerá única y exclusivamente del representante legal de la ESE o a quién este delegue.

ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN: Nada obsta, aunque quien tiene la competencia para decidir y dirigir los procesos de contratación es el Gerente, que este, mediante la figura de la delegación pueda descongestionar y delegar parcial o totalmente en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo, asesor, o ejecutivo la realización de los procesos que suponga cada operación contractual. Los actos expedidos por el delegatario estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por el Gerente de la empresa.

El acto de delegación, como requisito de validez, se deberá hacer mediante resolución motivada en donde se deberá detallar o determinar al delegatario las funciones que se le transfieren. La delegación exime de responsabilidad al delegante, y desde el momento mismo en que se realiza se traslada la misma exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo consignado en el artículo 211 de la Constitución Política, el delegante pueda reasumir la competencia y ejercer control mediante la vigilancia sobre los actos expedidos por el delegatario. En todo caso, el acto de la firma expresamente delegada, no exime de la responsabilidad legal civil y penal al Gerente de la empresa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos del presente Manual, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el Gerente de la empresa, sin que ello implique autonomía administrativa para su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso.

Comunicación Visada

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Persona natural o jurídica (destinatario)
1ª Copia: Dependencia Productora
2ª Copia: Unidad de Correspondencia.

Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl
Calle 4 6-17 Teléfonos: 3216361744-3216365632
E Mail: hospital.santuario@hsvpsantuario.gov.co
Santuario - Risaralda Colombia

CAPÍTULO II ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 9. FINES DE LA CONTRATACIÓN: Los servidores públicos tendrán siempre en consideración que, al momento de establecer las diferentes relaciones jurídicas, la entidad busca siempre cumplir con los objetivos para la cual ha sido creada, a saber; una excelente prestación del servicio de salud y garantizar los intereses de los administrados que colaboran con ella en el logro de esos fines.

ARTÍCULO 10. DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATANTE: Para la consecución de los fines de la ESE este deberá:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato.
2. Desplegar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias impuestas y garantías a que haya lugar.
3. Revisar periódicamente las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.
4. Promover las acciones de responsabilidad contra los contratistas y sus garantes cuando las condiciones del bien o servicio no cumplan con las condiciones contratadas. Las revisiones deben hacerse durante el término de vigencias de las garantías.
5. Ordenar y aplicar las multas y sanciones pactadas en el contrato cuando se evidencie cualquier clase de incumplimiento imputable al contratista durante la ejecución del de este.
6. Exigir que los bienes y servicios adquiridos por la Empresa se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias y/o en los términos de referencia.
7. Repetir contra los funcionarios, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso por las indemnizaciones que deben pagar como consecuencia de la actividad contractual.
8. Adoptar medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de presentar la oferta y/o propuesta.
9. Actuar de tal modo que, por causas imputables al Hospital, no sobrevengan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
10. Corregir los desajustes que se puedan presentar, y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
11. Hacer efectivas las cláusulas exorbitantes aplicables a los contratos cuando a ello hubiere lugar.
12. Realizar control sobre el pago de los parafiscales exigidos por la Ley.
13. Sus actuaciones se ajustarán al principio de la buena fe
14. Buscar soluciones a las demás circunstancias que se presenten en desarrollo de la contratación que realice el Hospital.

ARTÍCULO 11. DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA: Para la consecución de los fines de la empresa los contratistas deberán:

Comunicación Visada

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Persona natural o jurídica (destinatario)
1ª Copia: Dependencia Productora
2ª Copia: Unidad de Correspondencia.

Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl
Calle 4 6-17 Teléfonos: 3216361744-3216365632
E Mail: hospital.santuario@hsvpsantuario.gov.co
Santuario - Risaralda Colombia

1. Aceptar y recibir en el momento acordado la remuneración pactada y a que el valor pactado no sufra alteración o modificación durante la vigencia del contrato
2. Colaborar con la Empresa Social del Estado en lo necesario para que el objeto contratado se cumpla de manera satisfactoria y eficiente.
3. Obedecer y acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se les impartan.
4. Asumir con lealtad y obrar de buena fe en las etapas contractuales, evitando cualquier tipo de entorpecimiento que pueda darse.
5. Acercarse a las autoridades competentes con el fin de que se le reconozcan y se le protejan los derechos que emanan de la actividad contractual y que se le reproche a quien los desconozca o trasgreda.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
7. Abstenerse de aceptar cualquier tipo de petición o amenaza que esté encaminada a lograr provecho ilícito o a entorpecer la ejecución contractual, a su vez, de presentarse este evento, el contratista deberá notificar a las autoridades competentes so pena de incurrir en omisión que amerita que la Empresa Social del Estado declare el incumplimiento del contrato

ARTÍCULO 12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Todo proceso de contratación debe ir precedido siempre de la disponibilidad presupuestal correspondiente, expedida por el área responsable. Cuando se trate de adicionar el valor de los contratos también resulta necesario para la operación contractual.

ARTÍCULO 13. SUJECIÓN A LAS LEYES COLOMBIANAS: Los contratos que suscriba la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santuario Risaralda, estarán sometidos a las leyes nacionales, y en todo caso los contratos deberán poseer una cláusula en donde se deje claro que la misma hace parte integrante de estos. La ignorancia o desconocimiento de las Leyes Colombianas no se aceptan como causales de reclamo o justificación de incumplimiento.

El desconocimiento de las Leyes Nacionales no se podrá invocar como causal de justificación de incumplimiento.

Es un hecho notorio que quien pretenda ofertar y contratar con la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santuario Risaralda, conoce y se somete a lo establecido en este reglamento y lo acepta, sin objeción alguna.

ARTÍCULO 14. DE LA APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En los contratos celebrados por la E.S.E. Hospital San Vicente de paúl de Santuario Risaralda, las cláusulas excepcionales contempladas en el Estatuto Contractual Estatal, serán obligatorias o facultativas.

Serán obligatorias en todos los contratos de tracto sucesivo cuyo objeto involucre directamente la razón o el sentir empresarial del Hospital.

Serán facultativas, toda vez que se trate de contratos de ejecución instantánea que tengan o no relación directa con el objeto social de la ESE, en los de prestación de servicios administrativos,

Comunicación Visada

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Persona natural o jurídica (destinatario)
1ª Copia: Dependencia Productora
2ª Copia: Unidad de Correspondencia.

Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl
Calle 4 6-17 Teléfonos: 3216361744-3216365632
E Mail: hospital.santuario@hsvpsantuario.gov.co
Santuario - Risaralda Colombia



así como también en los de suministro de bienes y servicios que no involucren el cumplimiento del objeto social.

Las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación y caducidad, se establecerán de manera obligatoria en los contratos de mayor cuantía, involucren o no directamente el objeto social de la entidad.

Tratándose de un contrato de menor cuantía se presumirán y será obligatorias siempre que el objeto contractual tenga relación con el objeto de la ESE. En los demás eventos serán facultativas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento grave que dé lugar a la paralización del objeto contractual, en los contratos cuyas cláusulas excepcionales son facultativas y las partes deciden no pactarlas, la entidad podrá declarar por acto administrativo el incumplimiento del contrato haciendo efectivas las garantías exigidas.

La competencia para la aplicación de las cláusulas excepcionales reside en el Gerente de la entidad, en todo contrato que haya suscrito.

ARTÍCULO 15. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley que regula la Contratación Estatal No podrán celebrar contratos con el HOSPITAL, por sí o por interpuesta persona, quienes se hallen incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley o los Reglamentos de la Entidad, y especialmente, las contempladas en los artículos 8°, 9° y 10 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la ley 828 de 2003, y las adicionadas por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Por el Código Civil: Inhabilidad para celebrar contrato de compraventa. Las establecidas para funcionarios locales: alcaldes, ediles, diputados y gobernadores en las leyes 134 de 1994, 617 de 2000, 821 de 2003 y 1148 de 2007. Las establecidas para todos los funcionarios públicos en los artículos 16 a 40 del CDU Ley 734 de 2002. Las establecidas para funcionarios de las empresas de servicios públicos, para los miembros de las comisiones de regulación y para los miembros de las veedurías, en ley 142 de 1994 (Ley de servicios públicos).

Las establecidas en las normas sobre responsabilidad fiscal, para las personas incluidas en los boletines en la ley 610 de 2000, modificada por el decreto 403 del 2020. Las establecidas para los congresistas en la Constitución Política.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para asegurar la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente, el HOSPITAL solicitará y/o exigirá a los contratistas que, al momento de la suscripción de los contratos, manifiesten expresamente y por escrito, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad, de aquellas consagradas en la Constitución o en la ley.

Comunicación Visada

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Persona natural o jurídica (destinatario)
1ª Copia: Dependencia Productora
2ª Copia: Unidad de Correspondencia.

Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl
Calle 4 6-17 Teléfonos: 3216361744-3216365632
E Mail: hospital.santuario@hsypsantuario.gov.co
Santuario - Risaralda Colombia

ESTRUCTURA DE LOS PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

ARTÍCULO 16. Fases del procedimiento contractual: Son fases del procedimiento contractual:

- Fase pre contractual.
- Fase contractual.
- Fase post contractual.

Fase precontractual: Comprende esta etapa todos los actos previos y preparatorios a la celebración de los contratos. Esta fase tiene inicio con la misma identificación de la necesidad que se habrá de satisfacer con la celebración del contrato y se extiende hasta el momento de la adjudicación o celebración del mismo, según el caso. Durante esta etapa, la dependencia a la que internamente le corresponda impulsar el proceso, adelantará las siguientes actuaciones, de acuerdo el procedimiento contractual de que se trate, en tanto lo requiera:

1. Elaboración del plan general de compras.
2. Cuando se trate de inversión de recursos, verificación de su correspondencia con las metas de desarrollo, cubrimiento y crecimiento de la empresa.
3. Obtención de las autorizaciones, permisos y aprobaciones a que haya lugar.
4. Elaboración de los estudios previos en donde se identifiquen las necesidades que se habrán de satisfacer con la celebración del contrato en concreto, las obras, trabajos, servicios o bienes a suministrar, de modo que del contenido de los mismos se desprenda la necesidad de celebración del contrato. Estos estudios deberán constar por escrito y contendrán como mínimo la siguiente información:
 - a. La definición y justificación de la necesidad que la empresa pretende satisfacer con la contratación.
 - b. Las obligaciones técnicas o productos esperados mediante los cuales la entidad pueda cubrir éste requerimiento, que entre otros puede corresponder a un proyecto, estudio, diseño o prediseño.
 - c. Las condiciones del contrato a celebrar.
 - d. El soporte técnico y económico del valor estimado del contrato, estructurado de conformidad con un estudio del mercado que permita aproximar de modo confiable el valor de la futura contratación.
 - e. El análisis de los riesgos de la contratación y en consecuencia, el nivel y extensión de los riesgos que deben ser amparados por el contratista.
 - f. La designación del responsable técnico respecto de la necesidad que se pretende satisfacer.

Comunicación Visada

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Persona natural o jurídica (destinatario)
1ª Copia: Dependencia Productora
2ª Copia: Unidad de Correspondencia.

Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl
Calle 4 6-17 Teléfonos: 3216361744-3216365632
E Mail: hospital.santuario@hsvpsantuario.gov.co
Santuario - Risaralda Colombia

5. Valoración económica de la necesidad concreta, en donde se indique el presupuesto estimativo por el que se habrá de contratar, incluyendo los costos directos e indirectos.
6. Apertura del proceso de contratación, según el caso.
7. Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal.
8. Elaboración de los términos de referencia o invitación a contratar, en donde se consignarán los elementos básicos con base en los cuales se invitará o se solicitarán ofertas a los interesados en la contratación.
9. Elaboración y comunicación de las invitaciones o publicación de las mismas, según el caso.
10. Recepción de propuestas y ofertas.
11. Estudio técnico, jurídico, económico y de conveniencia de las propuestas para efectos de la selección objetiva.
12. Selección del contratista y adjudicación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: A partir de esta misma fase, se propenderá porque cada proceso de selección que culmine con la adjudicación de un contrato, cuente con un expediente propio en donde se consignen todas las actuaciones contractuales que respecto de él se adelanten.

Fase contractual: Se entiende por fase contractual aquella que comprende todas las actuaciones surtidas a partir del mismo momento del perfeccionamiento del contrato y que culmina con su liquidación. Durante esta fase, la dependencia a la que internamente le corresponda impulsar el proceso, adelantará las siguientes actuaciones, según el procedimiento contractual de que se trate, en tanto lo requiera:

1. Firma y perfeccionamiento del contrato.
2. Registro presupuestal de las obligaciones patrimoniales que surgen del contrato.
3. Otorgamiento de las garantías exigidas a cargo del contratista y verificación de su suficiencia por parte de la empresa.
4. Pago de impuestos y gravámenes a que esté sujeto el contrato o la actividad a desarrollar, en los eventos en que sea indispensable.
5. Designación del interventor y/o supervisor cuando sea indispensable, siempre que dentro del mismo contrato no se haya hecho.
6. Inicio de la ejecución del objeto contratado.
7. Seguimiento y vigilancia técnica, administrativa y jurídica respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas.
8. Ejercicio de las facultades excepcionales en cabeza de la empresa, imposición de multas y aplicación de sanciones.

Comunicación Visada

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Persona natural o jurídica (destinatario)
1ª Copia: Dependencia Productora
2ª Copia: Unidad de Correspondencia.

Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl
Calle 4 6-17 Teléfonos: 3216361744-3216365632
E Mail: hospital.santuario@hsvpsantuario.gov.co
Santuario - Risaralda Colombia

9. Terminación del contrato y recibo a satisfacción de las obras, servicios, bienes, prestaciones o trabajos contratados.

10. Liquidación del contrato y determinación de las erogaciones pendientes a cargo de cada parte contratante.

Fase post contractual: Se entiende por esta etapa, aquella que comprende todos los actos posteriores a la liquidación del contrato y que tienen como finalidad hacer efectivas las reclamaciones y erogaciones a que haya lugar, a favor y en contra de cada una de las partes, por cuenta de las obligaciones pendientes una vez realizados los ajustes y compensaciones por la ejecución contractual. Durante esta fase, la dependencia a la que internamente le corresponda impulsar el proceso, adelantará las siguientes actuaciones, según el procedimiento contractual de que se trate, en tanto lo requiera:

1. Evaluación de las obligaciones pendientes y a cargo de cada interviniente luego de la liquidación del acuerdo.

2. Solución de las controversias surgidas en la liquidación del contrato a través de los medios dispuestos en él.

3. Acciones pertinentes a favor de cada una de las partes.

ARTÍCULO 17. COMITÉ DE CONTROL DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: El comité de actividad contractual, intervendrá en los procesos de selección cuya cuantía sea superior SETENTA Y CINCO SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (75 S.M.M.LV), recomendando al representante legal de la entidad, la suscripción del contrato con el oferente cuya propuesta resulte ser la más conveniente y favorable para los intereses del Hospital. El comité de evaluación estará conformado así:

- El Gerente o su delegado, quien lo presidirá.
- El Profesional universitario o su delegado
- El Coordinador de Calidad o su delegado.
- El Asesor Jurídico o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado serán invitados permanentes al Comité de Contratación y serán escuchados en el mismo, pero no tendrán derecho al voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El gerente de la E.S.E mediante resolución motivada podrá designar un comité de evaluación diferente en virtud a las condiciones técnicas del objeto contractual y las propuestas a evaluar.

Comunicación Visada

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Persona natural o jurídica (destinatario)
1ª Copia: Dependencia Productora
2ª Copia: Unidad de Correspondencia.

Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl
Calle 4 6-17 Teléfonos: 3216361744-3216365632
E Mail: hospital.santuario@hsypsantuario.gov.co
Santuario - Risaralda Colombia

CAPÍTULO III MODALIDADES DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 18. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN: De acuerdo a la normatividad vigente, los montos patrimoniales de la contratación, la naturaleza de los procesos y las exigencias específicas del caso, la Empresa adoptará los siguientes procesos de selección de contratistas, en aras de la selección objetiva y garantía para la libre concurrencia de los participantes:

- 1) Contratación sin formalidades plenas
- 2) Contratación Directa
- 3) Contratación por invitación privada
- 4) Contratación por Convocatoria Pública..

ARTICULO 19.- CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS: Aquellas adquisiciones, actividades o servicios, que terceros presten a la entidad inferiores a 20 SMMLV, no se someterán a ningún procedimiento o formalismo. Estos se celebrarán bajo la condición de órdenes de prestación de servicios y/o órdenes de suministro la cual debe contener como mínimo las siguientes cláusulas: Fecha, lugar, proveedor, objeto, valor, plazo o término de duración y las garantías en caso de que el gerente así lo considere.

Parágrafo: La entidad podrá también adquirir sus productos, materiales, equipos y elementos para su funcionamiento bajo la figura de gran almacén, comprando en almacenes de cadena, para lo cual bastará con la factura de compra o venta que estos expidan

ARTÍCULO 20.- CONTRATACION DIRECTA. Es el procedimiento por medio del cual la E.S.E, una vez realizado los estudios previos, podrá dar a conocer a un oferente, el objeto y demás variables de la contratación a fin de que se formulen propuestas técnicas y económicas. Esta modalidad se aplica en los siguientes casos:

POR LA CUANTÍA: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a SETENTA Y CINCO (75) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

POR LA NATURALEZA: se podrá contratar, independiente de su cuantía de manera directa en los siguientes casos:

- a) En los contratos de empréstito, en los interadministrativos y en el de arrendamiento o adquisición de inmuebles de características únicas para satisfacer los requerimientos de la E.S.E.
- b) Cuando de acuerdo con la ley haya lugar a declarar la Urgencia manifiesta, fundada en hechos objetivamente verificados bajo responsabilidad del Gerente que hagan inminente la obtención de bienes o servicios para preservar el normal funcionamiento de las actividades

Comunicación Visada

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Persona natural o jurídica (destinatario)
1ª Copia: Dependencia Productora
2ª Copia: Unidad de Correspondencia.

Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl
Calle 4 6-17 Teléfonos: 3216361744-3216365632
E Mail: hospital.santuario@hsvpsantuario.gov.co
Santuario - Risaralda Colombia

médico asistenciales y de atención de la salud de la población, cuando no pueda esperarse al trámite del respectivo proceso de selección;

c) Para los Contratos de Prestación de Servicios profesionales, prestación de servicios profesionales especializados, de apoyo a la gestión y artísticos.

d) Urgencia Manifiesta, Urgencia excepcional médica, nosológica, biológica o biomédica o producto en la afectación de la infraestructura o de una demanda excepcional en los servicios de salud.

e) Cuando el proceso de Convocatoria pública haya sido declarado desierto.

f) cuando no exista pluralidad de oferentes, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando:

- Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de derechos de autor.
- Por ser de acuerdo a la ley, su proveedor exclusivo.

g) Para los contratos que celebra la E.S.E para la prestación de servicios de salud.

i) Contratos de Alianza Estratégica

j) Contratos de Arrendamiento

k) Contratos de Seguros.

l) Convenios docente asistenciales y de ayuda mutua

m) Contratos de comodato o mera tenencia de bienes muebles e inmuebles.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la celebración de los contratos que trata el presente artículo, se deberá tener en cuenta:

a) Verificar que las necesidades se encuentren descritas dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

b) Justificación de la Necesidad, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente Estatuto.

c) Análisis de mercado, lo anterior con el fin de conocer el precio del mercado y determinar el precio techo máximo que la entidad podrá adquirir los bienes o servicios. Con excepción de los contratos de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, contratos

Comunicación Visada

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Persona natural o jurídica (destinatario)
1ª Copia: Dependencia Productora
2ª Copia: Unidad de Correspondencia.

Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl
Calle 4 6-17 Teléfonos: 3216361744-3216365632
E Mail: hospital.santuario@hsvpsantuario.gov.co
Santuario - Risaralda Colombia



interadministrativos, contratos donde se presente un proveedor exclusivo del bien o servicio, contratos de comodato y contratos de arrendamiento de inmuebles,

- d) Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- e) Elaboración de Estudios previos de conformidad con lo establecido en el Presente Estatuto de Contratación.
- f) Celebración de Contrato.

ARTÍCULO 21. CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN PRIVADA. Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula una invitación a un número no menor a dos (2) personas naturales y/o jurídicas para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la E.S.E, seleccione la propuesta más favorable para la empresa, de conformidad con la evaluación que se realice.

La selección del contratista se hará para aquellos contratos cuya cuantía sea superior a SETENTA Y CINCO SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (75 S.M.M.LV) o igual o inferior a SETECIENTOS CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (750).

Para la celebración de los contratos que trata el presente artículo, se deberá tener en cuenta:

- a) Verificar que las necesidades se encuentren descritas dentro del Plan Anual de Adquisiciones.
- b) Justificación de la Necesidad, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente Estatuto.
- c) Análisis de mercado, lo anterior con el fin de conocer el precio del mercado y determinar el precio techo máximo que la entidad podrá adquirir los bienes o servicios. Con excepción de los contratos de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, contratos interadministrativos, contratos donde se presente un proveedor exclusivo del bien o servicio, contratos de comodato y contratos de arrendamiento de inmuebles,
- d) Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- e) Elaboración de Estudios previos de conformidad con lo establecido en el Presente Estatuto de Contratación.
- f) Elaboración de términos de referencia acorde a lo señalado en el presente estatuto, en los cuales se establezcan claramente los requisitos habilitantes y los factores de calificación objetivos para realizar la evaluación de las propuestas de los oferentes. Así mismo se elaborará

Comunicación Visada

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Persona natural o jurídica (destinatario)
1ª Copia: Dependencia Productora
2ª Copia: Unidad de Correspondencia.

Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl
Calle 4 6-17 Teléfonos: 3216361744-3216365632
E Mail: hospital.santuario@hsvpsantuario.gov.co
Santuario - Risaralda Colombia

el cronograma en el cual se estipulará como mínimo: fecha de envío de la invitación a participar, término para la recepción de observaciones, término para la contestación de observaciones, término para la presentación de la oferta, término para la calificación de la oferta, término de traslado para observar la evaluación, término de adjudicación y término para la suscripción del contrato.

g) Evaluación de las propuestas por parte del Comité que sea designado por parte del Gerente de la entidad.

h) Adjudicación del Contrato.

g) Celebración de Contrato.

ARTICULO 22. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA. Cuando el valor a contratar supere los SETECIENTOS CINCUENTA (750) SMMLV. A partir de este valor se publicará sin excepción en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP y en la página web de la E.S.E. de conformidad con el siguiente procedimiento:

a. **RESOLUCIÓN DE APERTURA CONVOCATORIA PUBLICA:** El Gerente de la E.S.E expedirá Acto Administrativo Motivado, por medio de la cual se dispone la apertura del proceso de Invitación Publica, donde se deberá señalar:

- El objeto de la contratación
- La modalidad de selección que corresponda a la contratación
- El cronograma
- El lugar físico o electrónico donde se pueda consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
- La convocatoria para las veedurías
- El Certificado de Disponibilidad presupuestal Los demás asuntos que consideren pertinentes.
- El Acto Administrativo de Apertura deberá publicarse en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP.

b) **PROYECTO TÉRMINOS DE REFERENCIA Y AVISO DE CONVOCATORIA:** Consiste en un documento borrador de los términos de referencia, que será publicado junto con la Resolución de Apertura en la página web de la entidad y en el SECOP, publicación que deberá estar durante mínimo Tres (3) días y donde se establecerá dentro del cronograma un término mínimo

Comunicación Visada

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Persona natural o jurídica (destinatario)
1ª Copia: Dependencia Productora
2ª Copia: Unidad de Correspondencia.

Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl
Calle 4 6-17 Teléfonos: 3216361744-3216365632
E Mail: hospital.santuario@hsvpsantuario.gov.co
Santuario - Risaralda Colombia



de dos (2) días siguientes a la apertura para observaciones al proyecto y un término mínimo de un (1) día siguiente a las observaciones para dar respuesta a las observaciones, en caso que no se presenten observaciones la ESE podrá prescindir del término aquí estipulado.

El aviso de convocatoria consistirá en un memorando interno que será publicado en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP, invitando a la comunidad en general a participar en el respectivo proceso de selección.

La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración.

La E.S.E. deberá publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones hechas a los proyectos de pliegos.

c) TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS DE CONVOCATORIA PUBLICA: El presente documentos constituye las especificaciones de los bienes y/o servicios a contratar, fija las reglas justas, claras y objetivas de participación en el proceso de selección, las de escogencia del contratista y las del futuro contrato.

Los términos de referencia deberán ser publicados en la página electrónica de SECOP y en la página de la entidad, por un término mínimo de tres (03) días para la presentación de las ofertas. Y donde se establecerá dentro del cronograma un término para observaciones a los Términos de referencia y termino para respuesta a las observaciones y/o publicación de adendas

Con base en las observaciones y respuestas dadas al proyecto de pliego se integrará el pliego definitivo.

A solicitud de los interesados o por circunstancias consideradas por el Gerente de la Empresa, que así lo ameriten, mediante acto administrativo motivado, se podrá ampliar el plazo para recibir ofertas. En ningún caso el plazo adicional, podrá superar el doble del término inicial dado en el cronograma.

La información que se refiera a la descripción y condiciones técnicas detallada de bien o servicio a contratar, deberá presentarse en documento separable al pliego de condiciones, como anexo técnico.

d) AUDIENCIA DE VISITA DE OBRA OBLIGATORIA PARA LOS CONTRATOS DE OBRA: Se realizará visita al lugar de ejecución de la obra dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la apertura de la Invitación Pública, en el cual se precisarán el contenido y alcance de los Términos de Referencia

Comunicación Visada

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Persona natural o jurídica (destinatario)
1ª Copia: Dependencia Productora
2ª Copia: Unidad de Correspondencia.

Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl
Calle 4 6-17 Teléfonos: 3216361744-3216365632
E Mail: hospital.santuario@hsvpsantuario.gov.co
Santuario - Risaralda Colombia

La cual se celebrará con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de la cual se levantara un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

e) ACTA DE CIERRE: Acta en la cual se constata las propuestas presentadas, los valores y folios de cada propuesta junto con las observaciones que se llegaron presentaran.

f) EVALUACION DE LAS PROPUESTAS: Una vez recibidas las propuestas, se procederá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cierre, donde se evaluará las propuestas presentadas de conformidad con los requisitos solicitados en los términos de referencia, recomendando la más conveniente y favorable para la entidad.

La evaluación se realizará en dos (2) momentos. En el primer momento, se verificarán, las condiciones de participación y los requerimientos verificables de la propuesta, para determinar y establecer los proponentes hábiles para participar en la etapa de calificación y clasificación del proceso de selección. El dictamen del comité de contratación tendrá carácter preclusivo de esta etapa. En el segundo momento, se examinarán únicamente las propuestas económicas, sin que haya lugar a reabrir el debate sobre el proceso de verificación y los resultados de la primera etapa. En la segunda etapa se aplicarán los criterios de calificación y clasificación de las propuestas según los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, para determinar el orden de elegibles.

La evaluación deberá darse traslado mediante su publicación de un (01) día hábil en la página web de la empresa y en la página del SECOP, con el fin de que los interesados presenten observaciones o procedan a subsanar los requisitos faltantes establecidos por el comité evaluador. De darse el caso se procederá a la respectiva recalificación.

g) ADJUDICACIÓN: La adjudicación se realizará mediante acto administrativo motivado, previo al cumplimiento de todos los requerimientos exigidos en los términos de referencia o condiciones, y en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la evaluación del comité de contratos e invitaciones.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, se adjudicará al oferente que haya ocupado el segundo lugar en la lista de elegibles, y así sucesivamente; siempre y cuando la oferta se ajuste a los precios del mercado y al presupuesto oficial de la entidad. Quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de

Comunicación Visada

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Persona natural o jurídica (destinatario)
1ª Copia: Dependencia Productora
2ª Copia: Unidad de Correspondencia.

Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl

Calle 4 6-17 Teléfonos: 3216361744-3216365632

E Mail: hospital.santuario@hsvpsantuario.gov.co

Santuario - Risaralda Colombia

sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados, depósito o garantía.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de declaratoria de desierta de una Convocatoria Pública se procederá a realizar el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Acta de adjudicación deberá publicarse en la página web de la empresa link contratación y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP

PARAGRAFO TERCERO: En el evento de que un solo proponente haya presentado propuesta, se procederá a la verificación de los aspectos de admisibilidad de los requisitos habilitantes y se evaluará la propuesta técnica, si la propuesta cumple con los términos de condiciones, se adjudicará el contrato.

ARTÍCULO 23.- PROCESO DE CONTRATACIÓN. Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Empresa Social del Estado. El proceso de contratación comprende las siguientes fases:

1. Planeación
2. Selección
3. Contratación
4. Ejecución
5. Liquidación y obligaciones posteriores

Estas fases se desarrollan en el presente estatuto así:

ARTÍCULO 24.- FASE DE PLANEACIÓN. Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:
2. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
3. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
4. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
5. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
6. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
7. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
8. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.
9. Términos de condiciones. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:
 - 9.1-La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
 - 9.2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.

Comunicación Visada

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Persona natural o jurídica (destinatario)
1ª Copia: Dependencia Productora
2ª Copia: Unidad de Correspondencia.

Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl
Calle 4 6-17 Teléfonos: 3216361744-3216365632
E Mail: hospital.santuario@hsvpsantuario.gov.co
Santuario - Risaralda Colombia

- 9.3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
- 9.4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
- 9.5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
- 9.6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
- 9.7. valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.
- 9.8. El certificado de disponibilidad presupuestal.
- 9.9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
- 9.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.
- 9.11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
- 9.12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
- 9.13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
- 9.14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a

Comunicación Visada

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Persona natural o jurídica (destinatario)
1ª Copia: Dependencia Productora
2ª Copia: Unidad de Correspondencia.

Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl
Calle 4 6-17 Teléfonos: 3216361744-3216365632
E Mail: hospital.santuario@hsvpsantuario.gov.co
Santuario - Risaralda Colombia

partir de su recepción.

9.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.

9.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

9.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

9.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Parágrafo 1. La Empresa Social del Estado, para efectos de contratación DIRECTA, no elaborará términos de condiciones. La elaboración de los pliegos de condiciones, se establecerán sólo para los procesos mayor cuantía según el presente Estatuto.

Parágrafo 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.

Parágrafo 3. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."

Comunicación Visada

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Persona natural o jurídica (destinatario)
1ª Copia: Dependencia Productora
2ª Copia: Unidad de Correspondencia.

Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl
Calle 4 6-17 Teléfonos: 3216361744-3216365632
E Mail: hospital.santuario@hsvpsantuario.gov.co
Santuario - Risaralda Colombia

Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El presente artículo no es aplicable a la modalidad de contratación sin formalidades plenas

ARTÍCULO 25.- FASE DE SELECCIÓN: La Empresa Social del Estado debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En los procesos de contratación por convocatoria pública los cuales se definirán en el manual interno de contratación, la Empresa Social del Estado deberá conformar un comité de apoyo a la actividad contractual.

De acuerdo con las normas del presente Estatuto, LA EMPRESA para efectos de contratación utilizará uno de los siguientes procedimientos:

- a. Convocatoria pública** corresponden a aquellos mediante el cual se formula públicamente una convocatoria para que en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable.

En los procesos de contratación por convocatoria pública, la Empresa Social del Estado conformará un comité de apoyo a la actividad contractual el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. Serán algunas de sus funciones:

Comunicación Visada

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Persona natural o jurídica (destinatario)
1ª Copia: Dependencia Productora
2ª Copia: Unidad de Correspondencia.

Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl

Calle 4 6-17 Teléfonos: 3216361744-3216365632

E Mail: hospital.santuario@hsvpsantuario.gov.co

Santuario - Risaralda Colombia

Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierto de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.

Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.

Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.

Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

El Comité estará conformado como mínimo por tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal o personal contratado por la entidad.

La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la Empresa Social del Estado se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.

De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto."

- b. Contratación directa:** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Se debe definir en el estatuto de contratación las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa. En cada caso se debe contar con un estudio de necesidad que determine la conveniencia para la celebración de este tipo de contratos.
- c. Otros Mecanismos de Selección.** El gerente podrá utilizar para los casos que considere procedente, Mecanismos como la subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas y sistemas de compras electrónicas entendidos como los mecanismos de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.

Contratación por subasta: Corresponde a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, es decir que posean las mismas especificaciones

Comunicación Visada

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Persona natural o jurídica (destinatario)
1ª Copia: Dependencia Productora
2ª Copia: Unidad de Correspondencia.

Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl
Calle 4 6-17 Teléfonos: 3216361744-3216365632
E Mail: hospital.santuario@hsvpsantuario.gov.co
Santuario - Risaralda Colombia

técnicas independientemente de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad.

Parágrafo 1: Las Empresas Sociales del Estado bajo la modalidad que estimen pertinente podrán asociarse con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia para la compra de insumos, dispositivos y demás elementos y servicios necesarios para la prestación de los servicios de salud, y pueden celebrar actos cooperativos de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley 79 de 1988 y el Decreto 1482 de 1989, las cuales deben estar precedidas de un estudio previo que justifique este tipo de asociación para contratar, y evaluación de las ventajas para dicha contratación.

Parágrafo 2: Todos los sistemas de selección deberán cumplir con lo establecido en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 26.- FASE DE CONTRATACIÓN. Corresponde al período comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en la página Web, pasando por la obtención del registro presupuestal y la aprobación de las garantías si las hay

ARTÍCULO 27. DE LAS CUANTÍAS: EI HOSPITAL Para efecto de dar trámite y determinar la modalidad contractual en la EMPRESA, se definen las siguientes cuantías:

1. MÍNIMA CUANTÍA: Corresponderá a los contratos que sean iguales o inferiores a SETENTA Y CINCO (75) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

2. MENOR CUANTÍA: Contratos cuyo valor sea superior a SETENTA Y CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (75 S.M.M.LV) o igual o inferior a SETECIENTOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (750).

3. MAYOR CUANTÍA: Corresponderá a los contratos superiores a SETECIENTOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (750).

CAPÍTULO IV LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 28. CLASES: El Hospital podrá celebrar los siguientes contratos:

Contratos de Prestación de Servicios: Con miras a garantizar el servicio de manera oportuna, eficiente y eficaz en sus respectivas áreas. Estos podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas y consorcios o uniones temporales. No obstante, lo anterior, se deberán celebrar contratos con personas naturales únicamente, cuando la naturaleza de la actividad así lo

Comunicación Visada

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Persona natural o jurídica (destinatario)
1ª Copia: Dependencia Productora
2ª Copia: Unidad de Correspondencia.

Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl
Calle 4 6-17 Teléfonos: 3216361744-3216365632
E Mail: hospital.santuario@hsvpsantuario.gov.co
Santuario - Risaralda Colombia



establezca, por tratarse de un actividad que no pueda desarrollarla un miembro del personal de planta o cuando se requiera de un conocimiento especializado.

Contratos de Compraventa de Bienes Muebles: Se caracteriza por ser de ejecución instantánea y supone que una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal se obliga con el HOSPITAL a entregar título de venta una cosa o bien mueble y el HOSPITAL a pagar en dinero el valor de la misma.

Contratos de Compraventa de Servicios de Salud: Se refiere a contratos que celebra el Hospital, con personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales para comprar o vender servicios de atención ambulatoria y/o Hospitalaria, en las fases de educación, información y fomento de la salud, prevención diagnóstica, tratamiento y rehabilitación de la disminución o enfermedad, que hacen parte de los planes de Beneficios consagrados en la Ley 100 de 1993 y decretos reglamentarios.

Contratos de Suministros de Bienes y Servicios: El contrato de suministro de bienes y servicios se celebrará entre el Hospital y una persona, sea esta natural o jurídica, consorcio o unión temporal, para que esta cumpla en favor de aquella las obligaciones periódicas, continuadas o tracto sucesivas tendientes a la adquisición de bienes y servicios.

Contratos de Compraventa de Bienes Inmuebles: Supone este contrato, la adquisición por parte del Hospital de bienes inmuebles (lotes, construcciones o edificaciones) para garantizar su normal y fiel funcionamiento. Todo contrato de adquisición de inmuebles debe regirse por este estatuto y por las normas que consagran formalidades al respecto.

Contratos de Comodato: Se refiere a que el Hospital, entregue o reciba gratuitamente una especie mueble o inmueble para hacer uso de ella, con la obligación de restituirla o la carga de pedir su reintegro, de acuerdo al tiempo que se ha estipulado este, a saber, cuando se trate de bienes inmuebles será de cinco (5) años, renovables, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989 y, cuando se trate de bienes muebles, será hasta por tres (3) años.

Contratos de Permuta de Bienes Muebles: El contrato de permuta consiste en que las partes se obligan mutuamente a dar y/o recibir una especie o cuerpo cierto por otro.

Contratos de Obra Pública: Se refiere a la construcción, montaje, instalación, mantenimiento, y en general, a la realización de cualquier otra labor sobre un bien inmueble que deba realizar el Hospital, independientemente de cuál sea la modalidad en la ejecución y en el pago.

En los contratos de obra que se hayan celebrado como resultado de un proceso de invitación privada y pública, la interventoría deberá contratarse con una persona que no posea vínculo con el Hospital ni el contratista. Esta persona responderá por los hechos y omisiones que le fueren reprochables.

Comunicación Visada

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Persona natural o jurídica (destinatario)
1ª Copia: Dependencia Productora
2ª Copia: Unidad de Correspondencia.

Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl
Calle 4 6-17 Teléfonos: 3216361744-3216365632
E Mail: hospital.santuario@hsvpsantuario.gov.co
Santuario - Risaralda Colombia

Contratos de Arrendamiento: El arrendamiento supone que una de las partes se obliga para con la otra a proporcionarle el uso y goce de una cosa durante un tiempo y la otra a pagar el precio pactado. El valor del arrendamiento se determina de acuerdo al monto total, resultado del plazo de ejecución pactado.

El Hospital podrá arrendar parte de sus instalaciones, en tanto se traten de prestación de servicios conexos, anexos y complementarios.

Contrato de Cesión de Derechos Económicos: El hospital podrá suscribir este tipo de contrato, a fin de aplicar pagos en calidad de deudor a cualquiera de sus acreedores, previo el consentimiento de la contraparte. Asimismo, podrá aceptar pagos de sus deudores mediante el contrato de cesión de derechos económicos.

Convenios Interadministrativos: El Hospital podrá suscribir convenios con otras entidades públicas, mediante relaciones interadministrativas tendientes a coordinar, colaborar, cooperar o distribuir competencias para el desarrollo de funciones administrativas de interés común.

Convenios de Cooperación: El Hospital podrá suscribir convenios de cooperación con una persona jurídica con o sin ánimo de lucro, podrán ser de carácter nacional o internacional, dependiendo del origen de las partes.

Convenios de Docencia- Servicios: El Hospital podrá suscribir convenios de Docencia-servicios con las Universidades, institutos técnicos o tecnológicos de carácter nacional o internacional, buscando la capacitación de los profesionales y coadyuvando al desarrollo del objeto social de la Empresa.

De los demás Contratos: El Hospital podrá celebrar toda clase de contratos previstos en el derecho privado, en disposiciones especiales o derivados del ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad y que sean necesarios para cumplir los fines misionales y sociales del Hospital.

ARTÍCULO 29. CONTENIDO DE LOS CONTRATOS: En los contratos se abarcarán las estipulaciones pertinentes de acuerdo a la esencia y naturaleza de cada uno como lo son:

El objeto, las actividades u obligaciones de cada una de las partes, el plazo, la duración, la indemnidad, el régimen aplicable, la apropiación presupuestal, etc. Asimismo, podrán estipularse cláusulas que estén dirigidas a imponer multas o sanciones u otras que hagan las veces de una estimación anticipada de perjuicios (cláusulas penales pecuniarios).

Conforme lo prevé el numeral 6º del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, podrán estipularse de manera discrecional las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Comunicación Visada

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Persona natural o jurídica (destinatario)
1ª Copia: Dependencia Productora
2ª Copia: Unidad de Correspondencia.

Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl
Calle 4 6-17 Teléfonos: 3216361744-3216365632
E Mail: hospital.santuario@hsvpsantuario.gov.co
Santuario - Risaralda Colombia

ARTÍCULO 30. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Sin excepción, todos los contratos que suscriba el Hospital San Vicente de Paúl de Santuario Risaralda, se perfeccionan cuando las partes hayan manifestado por escrito su consentimiento respecto del objeto y las contraprestaciones, y se cuente con la expedición del registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tanto el proponente como el contratista deberán acreditar como requisito para la suscripción del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

ARTÍCULO 31. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En los contratos de Bienes y Servicios que suscriba el hospital, deberá acreditarse la aprobación de la garantía exigida mediante la expedición del certificado de legalización, el cual garantizará la existencia de una relación jurídica contractual.

El término en el que se ha de ejecutar el contrato será el período que suponga la necesidad o el obligatorio cumplimiento del objeto contractual. Este período se empezará a contar según la fecha en que se expida el certificado de legalización o certificado de registro presupuestal, y el acta de inicio. En los contratos de mínima cuantía o sin formalidades plenas se requerirá el Certificado de Registro Presupuestal el cual reemplazará el acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Entiéndase por contratos Bienes y Servicios, aquellos diferentes a la contratación de personal asistencial y/o administrativo de carácter profesional o técnico.

ARTÍCULO 32. DURACIÓN DEL CONTRATO: En los contratos de Bienes y Servicios se tendrá en cuenta para calcular la duración o plazo del contrato, el tiempo que se estima desde la expedición del certificado de legalización hasta la liquidación del mismo.

Cuando se trate de contratos de personal asistencial y/o administrativo de carácter profesional o técnico, la duración del contrato empezará a contarse desde su perfeccionamiento.

ARTÍCULO 33. LEGALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS: Sin perjuicio del plazo de ejecución pactado, cuando se suscriban contratos de Bienes y Servicios el contratista contará con un término máximo de cinco (5) días hábiles, luego de comunicarse la adjudicación del contrato, para acercarse a gestionar la legalización y acreditar ante el hospital los requisitos indispensables para dar inicio a su ejecución. No obstante, y de acuerdo con la especialidad de cada contrato, se podrá ampliar este término de acuerdo a las necesidades.

ARTÍCULO 34. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA: El Asesor Jurídico de la Empresa o quien el gerente delegue aprobará, mediante un certificado de legalización y previo al inicio de ejecución del contrato, las garantías exigidas con sujeción a lo dispuesto en el clausulado del mismo.

Comunicación Visada

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Persona natural o jurídica (destinatario)
1ª Copia: Dependencia Productora
2ª Copia: Unidad de Correspondencia.

Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl
Calle 4 6-17 Teléfonos: 3216361744-3216365632
E Mail: hospital.santuario@hsvpsantuario.gov.co
Santuario - Risaralda Colombia

NOVEDADES CONTRACTUALES

ARTÍCULO 35. MODIFICACIONES: Cuando sea necesario y prudente, se podrán celebrar las modificaciones pertinentes con el fin de reformar o aclarar las cláusulas del contrato. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato.

ARTÍCULO 36. ADICIONES: Cuando se presente el evento en que resulte improcedente adelantar el proceso de selección, ya sea porque la entidad requiere el objeto contratado urgentemente o porque económicamente se hace necesario mantener los costos iniciales estipulados en un contrato, o porque se requiere una actividad que surgió de manera imprevista o por la necesidad del servicio, el supervisor del mismo, mediante justificación donde se evidencie la necesidad, solicitará al gerente la suscripción de una adición al contrato hasta por el cien por ciento (100%) de su cuantía inicial, también pudiendo suponer la ampliación del término o del plazo.

La referida adición deberá contar con la disponibilidad presupuestal para financiar y sostener la solicitud pretendida.

De llegarse a ampliar el plazo contractual o a adicionar el valor, el contratista tiene el deber de ampliar la vigencia de las pólizas que acompañan la relación contractual respectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se podrá adicionar un contrato que se encuentre vencido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los eventos en que haya sido necesaria la aprobación por parte de la Junta Directiva del hospital en aras de suscribir un contrato, la competencia en materia de adiciones le competará a la misma, caso en el cual deberá darse una aprobación previa por parte de ella.

ARTÍCULO 37. PRÓRROGAS: Previa solicitud por parte del supervisor, mediante justificación donde se evidencie la necesidad y consten el visto bueno del Gerente, se podrá ampliar el término de ejecución del contrato siempre que el hospital requiera verdaderamente del servicio y se justifique la necesidad del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido o cuándo se evidencie que el plazo fue factor determinante para la escogencia de la oferta, salvo que el contrato esté sujeto al agotamiento de su cuantía o cuando se presenten casos de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 38. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓROGA: Cuando se haga necesaria la suscripción de una modificación, adición o prórroga a un contrato, la solicitud misma deberá ser dirigida al gerente, junto con los soportes que la motivan.

Comunicación Visada

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Persona natural o jurídica (destinatario)
1ª Copia: Dependencia Productora
2ª Copia: Unidad de Correspondencia.

Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl
Calle 4 6-17 Teléfonos: 3216361744-3216365632
E Mail: hospital.santuario@hsvpsantuario.gov.co
Santuario - Risaralda Colombia

ARTÍCULO 39. CESIÓN DE CONTRATO: Para que opere la cesión de un contrato se requerirá siempre de la autorización expresa y escrita del Representante legal del hospital, con tal que al contratista se le permita ceder el contrato o subcontratar total o parcialmente.

ARTÍCULO 40. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: En los casos en que se requiera suspender la ejecución de un contrato, se suscribirá un acta de suspensión por parte del Gerente, supervisor junto con el contratista, quien deberá motivar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que hagan inviable o entorpezcan la inmediata o continua ejecución del contrato.

El acta deberá reunir todas las causas y motivos de la suspensión, el tiempo que se pretende suspender y, cuando sea necesario, el avance del contrato, estado de la obra, bien o servicios contratados.

Cuando se permita continuar con la ejecución contractual y las causas y motivos hayan sido superadas, las partes suscribirán un acta de reinicio en donde se señalará la fecha y forma en la cual se reanudará la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión del contrato no podrá ser superior al cincuenta (50) por ciento del plazo inicialmente estipulado. De llegar a ser superior este término se procederá a la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al momento de reiniciar el contrato el contratista deberá actualizar la vigencia de las pólizas.

ARTÍCULO 41. SANCIONES CONTRACTUALES Y PROCESO SANCIONATORIO: El trámite administrativo sancionatorio que se adelante en razón de alguna circunstancia que entorpezca o sea óbice para el sano desarrollo de alguna etapa contractual, le corresponderá al Gerente. En cada contrato se impondrán las sanciones por el incumplimiento del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: No habrá imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial sean ocasionados en virtud de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y en concordancia con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 42. CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al hospital se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será descontada de los saldos que por cualquier concepto la entidad le adeude al contratista y solo si ello no fuere posible se hará efectiva la garantía constituida para el cumplimiento contractual. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO 43. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la

Comunicación Visada

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Persona natural o jurídica (destinatario)
1ª Copia: Dependencia Productora
2ª Copia: Unidad de Correspondencia.

Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl
Calle 4 6-17 Teléfonos: 3216361744-3216365632
E Mail: hospital.santuario@hsvpsantuario.gov.co
Santuario - Risaralda Colombia

entidad. Dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, de la garantía constituida o por la vía de la jurisdicción coactiva. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso.

CAPÍTULO V **GARANTÍAS**

ARTÍCULO 44. ESTIPULACIÓN DE GARANTIAS: Cuando el HOSPITAL considere convenientes, de acuerdo a lo establecido en el presente manual y por recomendación de la oficina jurídica, podrá pactarse de manera expresa que el contratista se obliga a constituir, a favor de la E.S.E. Hospital San Vicente de paúl de Santuario Risaralda, las pólizas de garantías, garantías bancarias o amparos por entidades bancaria y compañías de seguro debidamente autorizadas por la legislación nacional.

ARTÍCULO 45. CUBRIMIENTO DE LA GARANTÍAS: Entre las garantías que pueda solicitar el HOSPITAL para dar inicio a la ejecución contractual se encontrarán las siguientes:

- **De cumplimiento contractual:** Para el pago de los perjuicios producto del incumplimiento contractual, su cuantía no será menor al diez (10) por ciento del contrato y su vigencia será igual a la del plazo contractual acordado más cuatro (6) meses.

- **Calidad y buen funcionamiento de los bienes:** Para evitar que en uno o varios bienes de los contratados falte las propiedades y calidades exigidas para la contratación o que resulten inviables para lograr el fin que justificaba su adquisición, sea por sus vicios en la fabricación o la calidad de los materiales que lo componen. Su cuantía no será menor al treinta (30) por ciento del contrato y su vigencia será como mínimo de un (1) año contado a partir de su aceptación final.

- **Responsabilidad civil extracontractual:** De forma que el HOSPITAL asegure los eventuales o posibles daños que el contratista causa a terceros se solicitará la suscripción de esta póliza y su cuantía no será inferior al diez (10) por ciento del contrato y su vigencia será igual a la del plazo contractual y seis (6) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Para el pago de los que el contratista incumpla con sus obligaciones laborales frente a los trabajadores que este tiene para la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al diez (10) por ciento del contrato y su vigencia será igual a la del plazo contractual acordado y tres (3) años más.

-**Manejo en la inversión del anticipo:** Para evitar la apropiación o destinación indebida de los dineros que se le entreguen al contratista como anticipo del contrato. Su cuantía será del cien (100) por ciento de la suma pagada como anticipo y su vigencia corresponde al tiempo que demande su total amortización. Su aprobación será requisito previo para el desembolso del anticipo al contratista.

Comunicación Visada

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Persona natural o jurídica (destinatario)
1ª Copia: Dependencia Productora
2ª Copia: Unidad de Correspondencia.

Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl
Calle 4 6-17 Teléfonos: 3216361744-3216365632
E Mail: hospital.santuario@hsvpsantuario.gov.co
Santuario - Risaralda Colombia

-De estabilidad de la obra: para garantizar que durante el período acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista, su cuantía no será inferior al treinta (30) por ciento del valor del contrato y su vigencia será de cinco (05) años a partir de la aceptación final de la obra.

-Seriedad en la oferta: Si el oferente seleccionado no está dispuesto o no se allane a cumplir con la prestación debida. La cuantía se circunscribe a la que en cada caso se determine en la necesidad previa a la contratación la cual no será inferior al diez (10) por ciento del monto propuesto y una vigencia o duración igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación o adjudicación, y tres (3) meses adicionales.

CAPÍTULO VI LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 46. DE LA LIQUIDACIÓN: Con excepción de los contratos de compraventa, y de prestación de servicios personales todos los contratos que celebre el Hospital, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes, en el término que se haya fijado en el contrato, si no se fija tal plazo, se tomará el término legal establecido en el Estatuto de Contratación Pública.

Si las partes no llegan a ningún acuerdo, o si el contratista, no comparece a la liquidación; en el expediente se dejarán las constancias de ello, y el Hospital, procederá a su liquidación unilateral, mediante acto administrativo motivado contra el cual procede el recurso de reposición; de acuerdo con lo consagrado en la ley 1150 de 2007 artículo 11, ésta liquidación unilateral, debe efectuarse en los dos meses siguientes al vencimiento del plazo señalado de común acuerdo, o del plazo de 4 meses aludido en el artículo anterior.

El funcionario competente para liquidar los contratos, es el Gerente del Hospital o su delegado; él o los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control, es decir los supervisores e interventores deben preparar las correspondientes actas de liquidación de los contratos.

El acta de liquidación de un contrato, es un balance general de lo acontecido durante su ejecución, por tal razón en ella, se debe dejar constancia de las conciliaciones, u otros acuerdos con los que finalicen las diferencias que hayan surgido entre las partes y les permita declararse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en el evento de que no se logre tal paz y salvo, se debe dejar clara constancia en el acta de los compromisos pendientes de una y otra parte.

ARTÍCULO 47. TERMINACIÓN UNILATERAL: El hospital podrá disponer la terminación anticipada del contrato, por muerte o incapacidad física permanente del contratista de ser persona natural o por la disolución de la persona jurídica, cuando se le declare interdicción judicial o declarando proceso de liquidación al contratista, cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga y por la cesación de pagos,

Comunicación Visada

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Persona natural o jurídica (destinatario)
1ª Copia: Dependencia Productora
2ª Copia: Unidad de Correspondencia.

Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl
Calle 4 6-17 Teléfonos: 3216361744-3216365632
E Mail: hospital.santuario@hsvpsantuario.gov.co
Santuario - Risaralda Colombia

concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten gravemente el cumplimiento de las prestaciones debidas.

CAPÍTULO VII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 48. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Sin perjuicio de acudir a la respectiva jurisdicción y ante el juez competente, en los contratos que celebre la entidad se estipulará que la solución debe operar en forma ágil y directa respecto de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para lo cual se podrá acudir a la amigable composición, arbitramento, conciliación o cualquier mecanismo de solución de conflictos previstos en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El conocimiento de los contratos, actos o controversias, por regla general, corresponde a la jurisdicción contencioso administrativa, tal como quedó previsto en el artículo 1 de la Ley 1107 de 2006, salvo que se trate de litigios derivados del Sistema General Integral de Seguridad Social, en cuyo caso serán de competencia de la jurisdicción ordinaria, según la regla procesal contenida en el numeral 4 del artículo 2º de la Ley 712 de 2001, norma cuya vigencia rescató la misma Ley 1107 de 2006.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 49. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Todo trámite, acuerdo o contrato que comprometa económicamente a la entidad, y que no posea la apropiación presupuestal correspondiente o que no haya pasado por el proceso establecido, será inválido o nulo de pleno derecho. Antes de adelantar cualquier proceso que suponga la creación de una relación contractual deberá haberse obtenido el certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando se trate de contratación con recursos de vigencias futuras, se aplicará lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto y las normas que lo regulen.

ARTÍCULO 50. FUENTES DE INFORMACIÓN DE PROPONENTES: Para la selección de los futuros contratistas y oferentes se acudirá a la información contenida en el registro único de proponentes, el registro único comercial, los directorios o guías de proveedores especializados, la información de agremiaciones comerciales y cualquier otra base de datos existente en el mercado que permita adecuarse al perfil y características de idoneidad que exija el objeto que se desea suplir con las contrataciones según lo determinado en la etapa precontractual.

ARTÍCULO 51. CUMPLIMIENTO DEL PIGA: Es obligación del contratista hacer uso eficiente de los recursos, ya sea el de energía o agua, que requiera para el desarrollo de su función y deberá

Comunicación Visada

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Persona natural o jurídica (destinatario)
1ª Copia: Dependencia Productora
2ª Copia: Unidad de Correspondencia.

Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl
Calle 4 6-17 Teléfonos: 3216361744-3216365632
E Mail: hospital.santuario@hsvpsantuario.gov.co
Santuario - Risaralda Colombia



contribuir con la entidad para establecer una buena gestión ambiental y evitar cualquier tipo de sobreexplotación de recursos y contaminación.

ARTÍCULO 52. REQUISITOS DE CALIDAD PARA LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTUARIO RISARALDA: La calidad que deben manejar los proveedores se circunscribe a los parámetros que el hospital considere necesarios para una excelente prestación del servicio, Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, Sistema de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental, Salud Ocupacional y los demás que el Ministerio de la Protección Social establezca.

ARTÍCULO 53. VIGENCIA. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santuario Risaralda, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2024.


BEATRIZ EUGENIA ECHEVERRI CASTAÑO
Gerente

Comunicación Visada

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Persona natural o jurídica (destinatario)
1ª Copia: Dependencia Productora
2ª Copia: Unidad de Correspondencia.

Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl
Calle 4 6-17 Teléfonos: 3216361744-3216365632
E Mail: hospital.santuario@hsypsantuario.gov.co
Santuario - Risaralda Colombia